

	Piadas
Beas de Segura (Jaén)	1
Bentforn (Alicante)	2
Calamocha (Teruel)	1
Cañiza, La (Pontevedra)	1
Castro Urdiales (Santander)	1
Cervera (Lérida)	1
Chiclana de la Frontera (Cádiz)	1
Estepona (Málaga)	1
Fuente de Cantos (Badajoz)	1
Galdacano (Vizcaya)	1
Garrovillas (Cáceres)	1
Gula de Gran Canaria (Las Palmas)	1
Hernani (Guipúzcoa)	1
Igualada (Barcelona)	2
Isia Cristina (Huelva)	1
Martos (Jaén)	1
Medina Sidonia (Cádiz)	1
Montánchez (Cáceres)	1
Olvera (Cádiz)	1
Palma del Condado, La (Huelva)	1
Pina (Zaragoza)	1
Ramales de la Victoria (Santander)	1
Ripoll (Gerona)	1
Rota (Cádiz)	1
San Lorenzo de El Escorial (Madrid)	1
San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)	1
San Vicente de la Barquera (Santander)	1
Sangenjo (Pontevedra)	1
Santa Coloma de Farnés (Gerona)	1
Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	1
Seo de Urgel (Lérida)	1
Tineo (Oviedo)	1
Utiel (Valencia)	1
Vendrell (Tarragona)	1
Villamartin (Cádiz)	1
Villarcayo (Burgos)	1
Villarrobledo (Albacete)	1

	Piadas
Camus (Sevilla)	1
Castelldefels (Barcelona)	1
Cuart de Poblet (Valencia)	1
Ibi (Alicante)	1
Lepe (Huelva)	1
Lloret de Mar (Gerona)	1
Muchmayor (Balears)	1
Mollet (Barcelona)	1
Pasajes (Guipúzcoa)	1
Ripolllet (Barcelona)	1
Sitges (Barcelona)	1

Los Oficiales que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a las que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo, y los Oficiales que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, computado desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6975 RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuarenta y ocho plazas de funcionarios Auxiliares sanitarios vacantes en la plantilla de dicho Patronato.

Vacantes ocho plazas de funcionarios Auxiliares sanitarios en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1968 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria 1.ª y el artículo 6.º, 2. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cuarenta y ocho plazas de funcionarios Auxiliares sanitarios dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Patronato y distribuidas en la siguiente forma:

- Una vacante de Supervisor en los Servicios Provinciales.
- Una vacante de A.T.S. especializado en los Servicios Provinciales.
- Una vacante de A.T.S. básico en los Servicios Centrales.
- Cuarenta y cuatro vacantes de A.T.S. básico en los Servicios Provinciales.
- Una vacante de Auxiliares sanitarios en los Servicios Provinciales.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final 2.ª, 4.ª, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas.

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

- a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.
- b) Ejercicio práctico.—El Tribunal propondrá un supuesto práctico sobre materias propias de las plazas convocadas, que los aspirantes deberán resolver en un tiempo máximo de una hora.

Estos dos ejercicios serán eliminatorios.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título de Ayudante Técnico Sanitario o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas, en la actual Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en que quedó integrado dicho Patronato.
- h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar debidamente el modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y

datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «Reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, a petición del interesado o de oficio.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, figurando, al menos, el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario general o Vicesecretario general del PANAP.

Vocales: Un Médico con destino en el Organismo, un funcionario A.T.S. con destino en el Organismo, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario administrativo del Organismo, que actuará de Secretario. Se nombrarán además tanto vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo, como asimismo la de comienzo de las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1. Fase de la oposición.—El Tribunal calificará cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, siendo preciso obtener como mínimo la mitad de los puntos que constituya la máxima calificación en relación con el número de miembros del Tribunal actuantes, quedando en otro caso eliminado el aspirante.

7.1.2. Fase del concurso.—Los méritos del concurso se valorarán con arreglo al siguiente baremo.

a) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas análogas a las vacantes: 0,50 puntos por año.

b) Servicios efectivos prestados en el PANAP en plazas distintas a las vacantes: 0,25 puntos por año.

c) Servicios efectivos prestados en otros Organismos de la Administración del Estado, Provincia o Municipio: 0,10 puntos por año.

d) Por cada título de igual categoría diferente al exigido: Un punto.

e) Por cada título de Enseñanza Superior Universitaria: 1,5 puntos.

f) Estudios y publicaciones directamente relacionados con el PANAP o con las plazas a que se aspira y certificados de idiomas: hasta 5 puntos.

g) Menciones honoríficas, premios, condecoraciones, etcétera: hasta 2 puntos.

7.2. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas por esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas; decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11,2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Orga-

nismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados se aprobarán mediante Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Los aspirantes que obtengan plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidos al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que obtengan ni cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1974.—El Director general de Sanidad, Director del Organismo, Federico Bravo Morate.

PROGRAMA PARA LA OPOSICIÓN DE FUNCIONARIOS AUXILIARES SANITARIOS

1. Psiquiatría hospitalaria, psiquiatría extrahospitalaria y psiquiatría comunitaria.
2. Desarrollo psicológico de la infancia a la edad adulta.
3. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo confuso.
4. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo alucinado.
5. Papel del A.T.S. en el cuidado del enfermo delirante.
6. Los toxicómanos.
7. Los epilépticos.
8. Los alcohólicos.
9. Los esquizofrénicos agudos.
10. Los esquizofrénicos crónicos.
11. Los depresivos.
12. Los maniacos.
13. Los oligofrénicos.
14. Los dementes.
15. Colaboración del Ayudante en la toma de datos y conducta del enfermo.
16. Psicofarmacología: Descripción de los principales psicofármacos, administración, observación y vigilancia de estas terapéuticas.
17. Terapéuticas de choque: Funciones del A.T.S. en estos tratamientos, preparación del material, vigilancia y cuidados.
18. Generalidades sobre rehabilitación del enfermo mental y Modernos tratamientos psiquiátricos (Psicoterapia, Laboroterapia, Socioterapia, Ludoterapia, Terapia ocupacional, Pedagogía terapéutica, etcétera).
19. Organización de la asistencia psiquiátrica española.
20. Formalidades legales para el ingreso en un establecimiento Psiquiátrico. Problemas jurídicos del enfermo mental durante su tratamiento hospitalario y su readaptación.

6976

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuatro plazas de Administradores B) vacantes en la plantilla de dicho Patronato.

Vacantes cuatro plazas de Administradores B) en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica) del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria 1.ª y el artículo 5.º, 2.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan cuatro plazas de Administradores B) dotadas en las plantillas presupuestaria de dicho Patronato y distribuidas de la siguiente forma:

Cuatro vacantes de Administrador B) en los Servicios Provinciales.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo establecido por la disposición final 2.ª, 4.ª, del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes pruebas:

1.3.1. La fase de la oposición constará de los ejercicios:

a) Ejercicio teórico.—Consistirá en la contestación escrita, durante una hora, a un tema sacado a suerte entre los que componen el programa publicado como anexo a esta convocatoria.

b) Ejercicio práctico.—El Tribunal propondrá un supuesto práctico sobre materias propias de las plazas convocadas, que los aspirantes deberán resolver en un tiempo máximo de una hora.

Estos dos ejercicios serán eliminatorios.

1.3.2. El concurso de méritos se valorará conforme al baremo que se indica en la presente convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o g) de la disposición transitoria 1.ª del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el PANAP por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán rellenar el modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, de la Presidencia del Gobierno, e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de junio de 1973, cuidando de que sean debidamente cumplimentadas todas las partes y datos que afecten a cada solicitante. Las solicitudes se presentarán por duplicado.

No habrá que unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hacen constar «reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, calle Bravo Murillo, número 4, Madrid-3.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del PANAP o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 400 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del PANAP o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, Director de dicho Organismo, apro-